

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periodicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 377.

El Sr. Gefe del Estado mayor de Cataluña con fecha 13 del actual me dice lo siguiente.

„Habiendo desertado del Regimiento infantería de Almansa núm. 18 el soldado Manuel Flores, paso á manos de V. S. la adjunta media filiación, á fin de que se sirva dar sus órdenes para que se le persiga, y aprenda si se pudiese, poniendolo á mi disposición.”

Lo que comunico á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia para su inteligencia y demás efectos oportunos, á cuyo fin se inserta á continuacion la filiación del mencionado desertor. Córdoba 20 de Abril de 1843.—Angel Iznardi.

Media filiación del soldado.

Manuel Flores, hijo de Rafael y de Antonia la Cruz, natural de Montilla, Juzgado de 1.^a instancia de id., provincia de Córdoba, Capitanía general de Granada, avecinado en su pueblo, oficio del campo, edad 24 años, su estado soltero, sus señales: pelo rubio, ojos pardos, cejas al pelo, color trigueño, nariz regular, barba naciente, boca regular.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 373.

Con fecha de ayer he puesto en posesión de su destino de Comisionado especial de Venta de Bienes Nacionales de esta Provincia á D. Manuel Jontoya nombrado por la Junta Superior del ramo por su orden de 30 de Marzo último.—Lo que se hace saber al público por medio del Boletín oficial para su conocimiento. Córdoba 16 de Abril de 1843.—Agustin de Chinchilla.

Dirección general de la Caja Nacional de Amortización.

Circular núm. 374.

Convencido S. A. el Regente del Reino de la necesidad de espedir nuevos documentos de la Deuda interior consolidada al Portador á 4 y 5 por 100 de la sin interés y de la corriente á 5 por 100 á papel negociable, ya porque vence en este día el último cupon que tienen las rentas que actualmente circulan, y ya para impedir los fatales efectos que en nuestro crédito han producido las falsificaciones y suplantaciones que desgraciadamente se han notado, con especialidad en las Certificaciones de Deuda sin interés, se ha servido mandar se renueven to-

dos los créditos de dichas cuatro clases reduciendo á Títulos al Portador los documentos de las dos últimas que ahora son nominativos, creando cinco series, de las cuales la menor será de 1000 rs. y abonándose las fracciones que produzca la operación, con residuos también al Portador; y la Dirección de la Caja para llevar á efecto la disposición del Gobierno respecto á la Deuda consolidada del 4 y 5 por 100 y á la sin interés que son las que mas urgentemente reclaman la preferencia, y sin perjuicio de ocuparse despues de la corriente con interés á papel negociable, ha acordado se observen las reglas siguientes.

1.^a La presentación de los créditos renovables se hará en las Oficinas de la Caja, dando principio el día 1.^o de Julio próximo, en todos los no feriados desde las nueve hasta las 12 de la mañana, bajo carpetas dobles que se facilitarán impresas al público en el mismo Establecimiento por el coste que tengan; no admitiéndose las que, bien sean impresas ó hechas de puño, no esten exactamente conformes con los modelos que se hallarán de manifiesto en el piso bajo de la Caja y extendidas en un pliego del tamaño común; cuya medida ha hecho ver la experiencia ser de suma utilidad y ventaja para los acreedores del Estado y por la mayor facilidad y presteza con que pueden ser despachados.

Para cada una de las indicadas tres clases de Deuda sin interés y consolidada a 5 y 4 por 100 se emplearán diferentes carpetas, y otra para los residuos de las últimas sin mezclar el 5 con el 4; y en todas se expresarán los números y valores de los créditos de menor á mayor.

2.^a Para evitar confusion y las equivocaciones á que pudiera dar lugar tan vasta y delicada operación, se presentarán los documentos antiguos con el endoso á su respaldo de *la Caja Nacional de Amortización para su renovación* firmado por el mismo que lo haga en la carpeta; y los créditos así presentados se inutilizarán y taladrarán en el acto de su entrega y á presencia de los interesados.

3.^a Para facilitar la mas pronta expedición de los nuevos documentos se han dividido las tres clases de la Deuda llamada á esta renovación en dos secciones: una, que comprende las Certificaciones de la Deuda sin interés que no lleguen á 10,000 rs. vellón nominales, las Rentas del 5 y 4 por 100 de 2,000 y 4,000 y los residuos de estas; y la segunda, abraza todos los demás créditos sin interés y con él, que excedan de aquellos valores.

4.^a La presentación de los documentos expresados dará principio por los de la primera sección, cesando para la admisión de la Deuda sin interés el Lunes, Martes y

Miercoles de cada semana; el Jueves y Viernes para los del 5 por 100; y el Sábado para los del 4 y los residuos de uno y otro; y cuando esté concluida ó muy adelantada la presentación de aquellos valores; se hará el nuevo llamamiento de los que excedan de ellos ó sea á los de la segunda sección.

La Contaduría de la Caja encargada de estas operaciones desplegará todo su celo y actividad, y entregará los nuevos documentos á los quince dias de presentados los antiguos en las Oficinas.

5.^a Se señala el término de dos meses contados desde el citado día 1.^o de Julio inmediato, para la presentación al cange de cada una de las dos indicadas secciones de la Deuda, y pasados los cuatro meses, ó sea el 1.^o de Noviembre próximo, cesarán de cotizarse en la Bolsa los que actualmente circulan sujetos á esta renovación.

6.^a Los que acudan á solicitarla pasado el plazo señalado de los cuatro meses, no tendrán derecho á recibir los nuevos créditos, sino despues que se haya verificado el cange de todos los que se presenten dentro de aquel.

7.^a No se admitirá carpeta que no venga firmada por el último tenedor del crédito en aquellos que son endosables, ó por persona autorizada legalmente; quien deberá presentar en las Oficinas el documento que le acredite á menos que lo tenga hecho anteriormente, y exhiba la papeleta que lo justifique.

8.^a En el mismo caso están los Administradores particulares y judiciales de cualquiera corporación civil ó eclesiástica, los tutores y curadores de menores y cualesquiera otras personas que administren ó cuiden bienes ajenos las cuales presentarán un testimonio literal ó en relacion bastante, legalizado en forma, del nombramiento ó poder que les autorice para renovar los antiguos documentos; y ademas, respecto de los créditos sin interés, una fe de vida también legalizada, de su último tenedor, á menos que el poder conferido sea de fecha muy reciente, en cuyo caso suplirá á aquel documento.

Como los créditos de Deuda sin interés que antes eran nominativos se reducen ahora; como queda dicho á la clase de Portador, exige la conveniencia y seguridad de sus actuales tenedores que residen fuera de la Corte, que la persona que diputen para su presentación, esté revestida de un poder especial que exprese puede recoger los créditos al Portador, á menos que tengan de antemano ó les confieran uno amplio y general para todos sus negocios sin restricción; y las Oficinas no admitirán el que carezca de uno u otro requisito. Madrid 1.^o de Abril de 1843.—Joaquin Maria Suarez.

Administracion Principal de Correos.

Circular núm. 376.

Precisada la Administracion Principal de Correos de esta Ciudad á dejar el local que actualmente ocupa en la casa del Excmo. Sr. Conde de Gavia, en virtud de lo mandado por la Autoridad en juicio de conciliacion, no se ha cesado de practicar las mas activas y esquisitas diligencias para su traslacion á otro edificio céntrico y cómodo cual lo requiere un establecimiento de su naturaleza; pero no habiendo sido posible encontrar otro mas que el llamado del Bailío, sito en la calle de los Dolores chicos núm. 4, quedará fijada en él la colocacion de dicha Administracion el primero de Mayo próximo, en cuyo dia y hasta la hora de las doce estará abierto el buzón y despacho de cartas en la propia casa que ahora ocupa, y desde las cinco de la tarde del mismo en la de citado Bailío. Y se advierte que para la mayor comodidad del público quedarán establecidas con todas las seguridades debidas dos estafetas, una en la calle de la Plata núm. 1.º á cargo de José Diaz, y otra en la de S. Bartolomé núm. 19 al de Antonio García, en cuyos puntos y en sus respectivas cajas-buzón, de que conservará las llaves la Administracion se admitirá la correspondencia que en ellas se imponga, mediante la retribucion de un cuarto en carta, hasta las diez de la noche, debiendo el que quiera franquear alguna, poner su rúbrica al dorso de la misma, y satisfacer su importe al encargado de quien lo exigirá la Administracion.

Todo lo que se hace saber al público para su conocimiento. Córdoba 19 de Abril

de 1843. El Administrador principal, Carlos de León.

Circular núm. 375.

En la noche del Domingo 16 del corriente al sitio de Valdeja y Mirabuenos, á medio cuarto de legua de esta villa de Adamúz se estraviaron dos mulas propias de Antonio Lindo Sepúlveda con las señas siguientes.

Una roja de buen cuerpo, cerrada, con una raja en la lengua, que la tiene cicatrizada, sin hierro. Otra negra, su talla mas mediana, edad seis años, sin hierro.

Y á fin de que pueda conseguirse averiguar el paradero de dichas caballerías, se inserta este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba.

Hallándose vacante la plaza de oficial 2.º de la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, dotada con 4500 rs. anuales está acordada proveerla por oposicion y que con objeto de darle toda la publicidad necesaria se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, mediante á no haber surtido el efecto apetecido el que se hizo de dicha vacante por medio de edictos, en cuya virtud y debiendo verificarse dicho acto el Viernes 28 del corriente á las once de la mañana ante la misma corporacion, pueden los aspirantes presentar sus solicitudes, hasta dicho dia, para que se tomen en consideracion, y se resuelva en su vista lo que haya lugar. Córdoba 19 de Abril de 1843. Rafael Martinez Hidalgo, Secretario.

Administracion de bienes Nacionales.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al Boletín oficial núm. 28, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las Casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes.

	Tasadas en	Se han rematado
	rs. vn. y ms.	en rs. vn.
El molino harinero nombrado de Jesus Maria situado en el rio Guadalquivir, inmediato al puente de esta ciudad, que perteneció al convento de monjas del mismo nombre.	400357	340000
El molino harinero de una parada en la ribera del rio Guadalquivir, sitio nombrado Benjarate término de las villas de Fuente Abejuna y Posadilla, que perteneció al convento de monjas de la Concepcion de la primera.	30977	
Una suerte de tierra al sitio que llaman Huelma térmi-		

no de la ciudad de Montilla, que perteneció al convento de monjas de Sta. Ana de la misma.

El edificio convento de S. Francisco de la villa de Palma del Rio, con esclusión de la iglesia.

El molino aceitero dentro de la cerca del convento de Sto. Domingo de la villa de Palma del Rio, á que perteneció.

El edificio que fué convento de religiosos de Sto. Domingo de la villa de Palma del Rio, con esclusión de la iglesia.

Una haza cercada sitio nombrado Rinconada, en el ruedo y término de la villa de Hinojosa, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de Belalcazar.

No habiendo tenido postores el molino harinero de una parada en la ribera de Guadalméz, queda abierta la subasta por 15 dias mas con arreglo á Instrucción, al cabo de los cuales debe rematarse con las formalidades prevenidas.

Lo que se hace saber al publico en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836. Córdoba 21 de Abril de 1843.—
Manuel Jontoya.

30360	40000
70348	70348
25330	151100
22390	22600
30000	30100

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Manuel Martinez y Diaz, Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la Capellanía que con título de primera fundó, Andrés Garcia Zamorano, en la Iglesia Parroquial de S. Juan de los Caballeros de esta ciudad, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia comparezcan en este Juzgado y Escribania por si, ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que crean asistirlas, en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por parte del Excmo. Sr. D. Isidoro Alfonso de Sousa y Guzman, Marqués de Guadalcázar y de Mejorada, Grande de España de primera clase, en que solicita se le adjudiquen en clase de libres los dichos bienes. Córdoba veinte de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres.—Manuel Martinez y Díaz.—Por mandado de su Señoría, Manuel Llorente y Fernández.

ENFERMEDADES DE OJOS.

Mr. Julio Piters médico oculista francés que estuvo en esta capital el año pasado en cuya época hizo diferentes operaciones de vizcos, cataratas y otras varias, acaba de regresar y se propone permanecer algun tiempo antes de volver á Madrid.

Las personas que padezcan dichas enfermedades y quieran valerse de sus conocimientos podrán acudir á el Café viejo frente á la calle de los Letrados, en donde hace su morada.

Se suplica á los Sres. Alcaldes Constitucionales de esta provincia se sirvan dar publicidad á este anuncio para bien de la humanidad.

AVISO.

De la Hacienda de Pedrique, inmediata á Villaharta, se estravió el dia 12 del corriente una yegua de la propiedad de D. Antonio Feliz Muñoz, lo que se anuncia al público por si alguna persona diese noticia de su paradero al Sr. Alcalde de Villaharta, se le darán las gracias y se abonarán los gastos que hiciese.

Señas de la yegua.

Edad de 5 años, y sale con 6, talzada 7 cuartas cumplidas, pelo castaño obscuro, lucera, y la oreja derecha despuntada.

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.